

Constitucionales si la cantidad no excede
de quinientos rs, y si fueren de mayor
suma lo hagan los Señores Sindicos en el
Tribunal de primera Instancia = Que a si
mismo Dho. Señores se informará de si estas
invariables o deudas algunas de las
que gravadas, las que señalará en relacion
que pasará intercediendo p^o el fontado de
Propios y en su voto este Ayuntamiento acordará
dar lo que conceptuare mas arreglado a justicia =
Que en cuanto a la deuda que resulta
hacienda Fran. Pedrino de setecientos rs.
Correspond. a los platos que segun su es-
critura de obligacion debio haber entregado
el dia de S^o Juan, y en fines de Diciem.
rmbg del año ultimamente pasado, el
Señores lo haga comparecer a juicio ver-
bal ante cualquiera de los Señores Al-
caldes a efectos de que satisfaga el primero
inmediatamente, y p^o el segundo por via
de equidad, le concede este Ayuntamiento expena
para su pago hasta el dia quince de Abril
proximo. Ultimamente, tambien acu

